

FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR (FADOEES), 2013

- **Considerandos:**

- Que en atención al compromiso 14 del Pacto por México en el que se establece que se asegurarán los recursos presupuestales necesarios para incrementar la calidad y garantizar la cobertura al 40% en educación superior para 2018.
- Que en el año 2007 inició operaciones el Fondo para Incremento de Matrícula de Educación Superior y en 2008 el Fondo para Ampliación de la Oferta Educativa fusionándose en 2011 en el Fondo para Ampliar y Diversificar la Oferta Educativa en Educación Superior
- Que en los últimos cuatro años las universidades públicas estatales han logrado un crecimiento de matrícula de al menos 4% al cual se pretende darle continuidad en 2013;
- Que el Artículo 43 del citado Presupuesto de Egresos establece que los programas de la SEP, destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa del nivel superior, establecerán mecanismos que permitan disminuir el rezago en el índice de cobertura en aquellas entidades federativas que estén por debajo del promedio nacional.
- Que con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013 (PEF 2013) se empleará un monto de \$1,000,000,000.00 (UN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) para integrar el Fondo para Ampliar y Diversificar la Oferta Educativa en Educación Superior, de los cuales, de acuerdo con el PEF 2013, un total de \$900,000,000.00 (NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), corresponde aplicar en las Universidades Públicas Estatales (UPES) y Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario (UPEAS), a cargo de la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU); \$90,000,000.00 (NOVENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) en las Universidades Tecnológicas (UT) y Universidades Politécnicas (UP), a cargo de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (CGUTyP); y \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) en las Universidades Interculturales (UI), a cargo de la Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe (CGEIB), de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y demás previsiones de las instancias competentes.

- **Objetivo:**

- La SEP canalizará los recursos de este fondo con el objetivo de seguir impulsando la ampliación y diversificación de la oferta educativa en el tipo superior.

- **Podrán participar:**

- Universidades Públicas Estatales (UPES), Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario (UPEAS), Universidades Tecnológicas (UT), Universidades Politécnicas (UP) y Universidades Interculturales (UI).

- **No podrán participar:**

- Aquellas instituciones que no cumplan con el numeral anterior.

- Quien adeude documentos o información relacionados con la asignación de recursos federales durante el ejercicio fiscal 2012 proveniente del Fondo para Ampliar y Diversificar la Oferta Educativa en Educación Superior.
- Quien no tenga al día la entrega de los informes financieros (*3_Fmto Informe Financiero*), académico (*4_Fmto Informe Académico*) y técnico (*5_Fmto OBRA "nombre IES"*), que en su caso corresponda, del Fondo para Ampliar y Diversificar la Oferta Educativa en Educación Superior, correspondiente al ejercicio fiscal 2012 y no presente una impresión de las pantallas de las páginas Web que acredite la existencia de los informes financieros.
- **Requisitos:**
 - Los proyectos deberán estar acompañados por la siguiente documentación:
 - Solicitud del Rector o Director de la institución pública de educación superior, dirigida al Subsecretario de Educación Superior de la SEP, para participar en este fondo de concurso.
 - Carta de aval de la COEPES, acerca de la pertinencia de la nueva oferta educativa para las modalidades A y B descritas en el numeral VI.
 - Formato resumen (*1_Fmto para la presentación del proyecto FADOEES 2013*) proporcionado por la SEP a través de la página de la SES.
 - Los proyectos deberán ser presentados en dos ejemplares impresos, así como 3 ejemplares en archivo electrónico (3 CD ó 3 USB).
- No se recibirán proyectos que no cuenten con la documentación completa, ni se aceptarán proyectos presentados fuera de la fecha establecida como límite para su entrega.
- Una misma institución podrá presentar en su proyecto más de una de las modalidades descritas en el numeral VI de acuerdo con sus planes de crecimiento para los próximos años. Estos casos se considerarán como un solo proyecto, independientemente del número de modalidades consideradas en el mismo.
- Los proyectos integrarán una previsión del número anual de nuevos alumnos que se incorporarán en el ciclo 2013-2014 y hasta el ciclo 2018-2019, así como la denominación de los programas académicos con los que se pretende iniciar la prestación del servicio educativo en los casos en que aplique. Se entiende por nuevos alumnos a la expansión que presentan los programas en su nuevo ingreso en el ciclo 2013-2014 con respecto a las cifras registradas en el formato 911 correspondiente al ciclo 2012-2013; para los ciclos posteriores se considerará el mismo concepto.
- Todo proyecto deberá establecer con claridad el incremento de matrícula que se pretende lograr en el ciclo 2013-2014, considerando este valor como la meta que el proyecto pretende conseguir.
- Para el caso de creación de nuevos campi, planteles o unidades foráneas, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a construcción y equipamiento. En los demás casos, podrán aplicarse tanto para dotar de infraestructura o equipamiento a los programas propuestos, como para atender los gastos de operación generados por el incremento de la matrícula y la ampliación de los servicios educativos (en la proporción que dicho incremento demande de ellos). No podrán destinarse recursos de este fondo para gastos derivados de compra de vehículos, realización de estudios o consultorías, así como gastos de propaganda y difusión.
- **Fecha de inicio y conclusión:**

- **Recepción de proyectos:** a partir de la publicación de los presentes lineamientos hasta el 22 de febrero del presente año.
- **Evaluación del proyecto:** del 25 de febrero al 27 de marzo del presente año.
- **Formalización de convenios y recepción de proyectos ajustados:** del 1º. de abril al 31 de mayo del presente.
- **Revisión de Convenios y proyectos ajustados:** del 3 al 28 de junio del presente.
- **Ministración de recursos:** del 1º. de julio al 31 de diciembre del presente.
- **Recepción y seguimiento de informes trimestrales:** a partir del 15 de octubre del presente (3er. trimestre).
- **Recepción de solicitudes:**
 - Los proyectos de ampliación y diversificación de la oferta educativa de las UPES, UPEAS, UT, UP y UI deberán ser presentados solamente ante la DGESU de manera presencial, a más tardar el 22 de febrero de 2012.
 - Para la entrega del proyecto correspondiente, las IES deberán considerar los aspectos señalados en la "*Ficha de recepción de proyecto 2013*", disponible en la página web de la SES.
- **Duración del proyecto:**
 - Se considerarán las fechas de inicio y término que establece el Convenio para el desarrollo del proyecto, por lo que se recomienda tomar en cuenta su conclusión en el tiempo y forma establecidos.
- **Formato para presentación de proyectos:**
 - El formato estará disponible en la página <http://www.ses.sep.gob.mx>.
- **Tipo de proyectos sujetos a aprobación:**
 - Los recursos podrán ser canalizados para proyectos nuevos o para proyectos que den continuidad a los realizados en años anteriores.
 - Los proyectos podrán presentarse en cualquiera de las siguientes modalidades:

Modalidad A. Creación de nuevos campi, planteles o unidades foráneas. El objetivo de esta modalidad es apoyar el proyecto institucional de regionalización de la matrícula, por lo que el crecimiento que resulte de la creación de nuevos campi, planteles o unidades foráneas, deberá ser en un Municipio diferente a aquel o aquellos en los que en la actualidad imparta estudios la institución de que se trate. En caso de un proyecto de continuación, es decir, de

una nueva fase de un proyecto apoyado previamente por la autoridad educativa Federal, en la solicitud se deberá hacer mención del o de los años en que se otorgó dicho apoyo y las acciones realizadas con los recursos recibidos.

Modalidad B. Creación de nuevos programas educativos. Aplica para programas de licenciatura y de posgrado en modalidad escolarizada (presencial) cuya primera matrícula se inscriba en 2013.

Modalidad C. Incremento de la matrícula en programas escolarizados de licenciatura

que aún no cuentan con al menos una generación de egresados, es decir, programas de reciente creación que no pueden someterse a procesos de acreditación o reconocimiento de su buena calidad por no contar con egresados.

Modalidad D. Incremento de la matrícula en programas escolarizados de licenciatura reconocidos por su buena calidad (nivel 1 de CIEES y/o acreditados por un organismo reconocido por COPAES) o en programas de posgrado reconocidos en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT).

- **Evaluación:**

- La Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU), en coordinación con la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (CGUTyP) y la Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe (CGEIB) cuando corresponda, verificará que los proyectos presentados cumplan con lo establecido en estos lineamientos. También revisará que los proyectos respondan a uno o varios de los objetivos del fondo.
- Los proyectos presentados que cumplan con lo establecido en el punto anterior serán evaluados por especialistas externos designados por la Subsecretaría de Educación Superior (SES), quienes identificarán sus méritos y dictaminarán acerca de la procedencia del apoyo solicitado. Con base en este dictamen, la DGESU, en coordinación con la CGUTyP y la CGEIB cuando corresponda, propondrá una asignación de recursos considerando criterios de costo-beneficio.

- **De la asignación del recurso:**

- En caso de que los proyectos sean evaluados favorablemente y se determinen asignaciones presupuestales, no se liberará el recurso federal hasta que la institución en su caso entregue a la SEP, con la oportunidad requerida, el convenio debidamente firmado.
- La asignación definitiva de recursos será responsabilidad de la Subsecretaría de Educación Superior (SES) y su fallo será inapelable. Con base en esa asignación definitiva, el proceso de elaboración y formalización de los convenios para la liberación de recursos corresponderá a la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU) por cuanto a las UPES y UPEAS; a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (CGUTyP) por cuanto a las UT y UP; y a la Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe (CGEIB) por lo que concierne a las UI.
- Una vez formalizada la asignación mediante convenio, la institución deberá enviar a la DGESU, a la CGUTyP o a la CGEIB, según corresponda, para su seguimiento, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posterior a la fecha del convenio, el proyecto aprobado ya actualizado, ajustado al monto asignado, debidamente firmado por las autoridades correspondientes.

- **Del seguimiento académico y financiero:**

- Las instituciones deberán aplicar los recursos en aquellos rubros autorizados y en los términos establecidos en el convenio celebrado con la SEP. Las instituciones deberán informar trimestralmente a la DGESU, CGUTyP o CGEIB, según corresponda, en los formatos establecidos para ello, sobre el ejercicio de los recursos hasta el finiquito de los mismos, así como proporcionar la información en los términos y periodicidad que se exigen en el Artículo 43 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2013.
- Será responsabilidad de los Órganos Internos de Control de cada institución beneficiaria de

los recursos de este Fondo, verificar que sea correcta la información relativa al desarrollo del proyecto y del ejercicio de los recursos asignados, además de que ésta se publique en la página web respectiva y sea actualizada trimestralmente. La información publicada en la página web deberá coincidir con lo reportado a la SEP.

- **Cualquier situación no prevista en estos lineamientos será resuelta por la SES.**
- **La asignación de recursos será publicada en la página <http://www.ses.sep.gob.mx>.**
- La SES publicará en su página web los montos asignados a las instituciones participantes a más tardar el 27 de marzo del presente año.

- **Obligaciones de Transparencia:**
- En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en su caso, la ley local respectiva en la materia, las instituciones deberán incorporar en su página Web información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos deberán darse a conocer en dicha página, manteniendo la información actualizada y acumulativa con periodicidad trimestral.
- Transparencia Mexicana actuará como testigo social externando su opinión por escrito del proceso llevado a cabo.
- **Responsable de la operación del Programa por parte de la DGESE/SES. Ing. Alfonso Hernández Téllez. alfonsoh@sep.gob.mx.**

México D.F. a 30 de enero de 2013.